

ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 016 DE 2025
(30 de abril)

Por el cual se modifica el Artículo 7 del Acuerdo Superior 004 de 2015 que reglamentó la contratación y determinó la remuneración por actividades realizadas en los Programas de Posgrado y modifica el Artículo 13 del Acuerdo Superior 052 de 2015 que estructuró y reglamentó los programas de Posgrado de la Universidad del Cauca.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Cauca es una institución educativa autónoma respaldada por la Constitución Política de 1991, la Ley 30 de 1992, además del desarrollo jurisprudencial, para elaborar sus propios estatutos que guíen la ejecución de su misión.

El Acuerdo Superior 004 de 2015 reglamentó en su capítulo III el ejercicio de las coordinaciones en los programas de posgrados, estipulando en el artículo 7 los criterios para designar a los coordinadores de los programas de posgrados.

El Acuerdo Superior 052 de 2015 estructuró y reglamentó los programas de posgrados de la Universidad del Cauca, en concordancia con el Acuerdo Superior 004 de 2015, dispuso la obligatoriedad para los programas de posgrados, de tener un coordinador, así como condiciones y requisitos para la designación de coordinadores en los programas de posgrados.

Atendiendo a la necesidad de ajustar y unificar el marco normativo de la universidad que refleje las dinámicas actuales, respecto a la asignación y designación de profesores como coordinadores de los programas de posgrado, se hace necesario modificar los requisitos para la asignación y designación de profesores como coordinadores en los Programas de Posgrados.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 7 del capítulo tercero del Acuerdo Superior 004 de 2015 que reglamenta la contratación y se determina la remuneración por actividades realizadas en los Programas de Posgrado de la Universidad del Cauca, en relación con la designación de coordinador de los Programas de Posgrados, el cual quedará así:

Acuerdo Superior 016 del 30 de abril de 2025, por el cual se modifica el artículo 7 del Acuerdo Superior 004 de 2015 que reglamentó la contratación y determinó la remuneración por actividades realizadas en los Programas de Posgrado y modifica el Artículo 13 del Acuerdo Superior 052 de 2015 que estructuró y reglamentó los programas de Posgrado de la Universidad del Cauca

“ARTÍCULO 7. Podrán ser Coordinadores de programas de Posgrado, aquellos profesores, con título igual o superior al programa que pretende coordinar, el cual deberá ser seleccionado a través del mecanismo de terna presentada por el Comité de Programa, avalada por los Departamentos con la votación correspondiente y por el Consejo de Facultad, al cual está adscrito el Programa. Dicha terna deberá ser remitida al Rector para su designación.

Para ser coordinador de un programa de posgrado se requiere:

1. Ser Profesor de planta u Ocasional Tiempo Completo.
2. Estar vinculado con uno de los grupos de investigación o Departamentos que dan soporte al programa.

Un profesor de planta puede coordinar máximo dos programas de posgrado y el profesor ocasional tiempo completo solo un programa. La razonabilidad y proporcionalidad de esta situación la ponderará el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el coordinador del programa es un Profesor de planta, el período de designación será igual al de la duración académica del programa y podrá ser prorrogado por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el coordinador del programa es un Profesor Ocasional Tiempo Completo, será designado por el tiempo para el cual fue vinculado y dicha designación deberá ser solicitada cada semestre por el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO TERCERO: El profesor que sea designado como Coordinador de un programa de posgrado, deberá cumplir con los requisitos y funciones establecidas en las normativas universitarias.

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso de las especializaciones Médico Quirúrgicas podrá ser designado de manera excepcional como coordinador un profesor Ocasional de Medio Tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 13 del Acuerdo Superior 052 de 2015, por el cual se estructura y reglamentan los Programas de Posgrado de la Universidad del Cauca, en relación con la asignación de coordinadores para los Programas de Posgrados, el cual quedará así:

Acuerdo Superior 016 del 30 de abril de 2025, por el cual se modifica el artículo 7 del Acuerdo Superior 004 de 2015 que reglamentó la contratación y determinó la remuneración por actividades realizadas en los Programas de Posgrado y modifica el Artículo 13 del Acuerdo Superior 052 de 2015 que estructuró y reglamentó los programas de Posgrado de la Universidad del Cauca

ARTÍCULO 13. Coordinadores para Programas de Posgrado: Todo programa de posgrado tendrá un coordinador, el cual deberá ser seleccionado a través del mecanismo de terna presentada por el Comité de Programa, avalada por los Departamentos con la votación correspondiente y por el Consejo de Facultad, al cual está adscrito el Programa. Dicha terna deberá ser remitida al Rector para su designación.

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo modifica el artículo 7 del capítulo tercero del Acuerdo Superior 004 de 2015 y el artículo 13 del Acuerdo Superior 052 de 2015. Las demás disposiciones contenidas en los acuerdos citados continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, al Centro de Posgrados, Decanaturas y a la Oficina Asesora Jurídica.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025

WILLIAM FELIPE HURTADO QUINTERO
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General